

RV: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.


<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/02/2023 12:19 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: e.teran <e.teran@tlegal.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

2018-00200 - Memorial requerimiento por medida cautelar.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Edward David Terán Lara <e.teran@tlegal.co>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 12:15

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dagalindo@movilidadbogota.gov.co <dagalindo@movilidadbogota.gov.co>; Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Asunto: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Señor,

Juez Cuarto (04) Administrativo de Bogotá D. C.

Radicado: 11001333400420180020000.

Proceso: Nulidad simple.

Demandante: Felipe Márquez Robledo.

Demandado: Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Edward David Terán Lara, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la parte demandante, adjunto memorial en un folio, por medio del cual solicito requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De Conformidad con la Ley 2213 de 2022 envió simultáneamente este mensaje de datos a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Saludos cordiales,



Edward David Terán Lara

Socio Director de Terán Legal – Managing Partner
Director del Área de Solución de Controversias

Correo electrónico: e.teran@tlegal.co
Contacto en Colombia: (+57) 317-646-5532.

Notificación al receptor | Notification to the receiver | Notification au destinataire.

En español: Este mensaje (incluyendo todos sus anexos) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Contiene información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o utilizado para fines distintos a los estrictamente pactados. Si usted no estaba esperando recibir esta comunicación, por favor, notifique al remitente, y elimine de forma inmediata el correo electrónico de su sistema. De acuerdo a lo determinado en la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la seguridad, todos los datos almacenados en este correo deben ser tratados con elevados estándares de seguridad, y no se puede revelar ningún contenido a terceros sin autorización expresa, manifiesta y por escrito del titular de dichos datos. Toda la actuación realizada con los datos propiamente dichos debe darse con sujeción a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sin excepción. En cualquier caso, será competente la jurisdicción colombiana para conocer de atentados o afectaciones al Derecho a la intimidad establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Constitución Nacional de la República de Colombia.

In english: This message (including all its annexes) is addressed only to the recipients mentioned above. It contains confidential or privileged information and should not be read, copied or used for purposes other than those strictly agreed. If you were not waiting to receive this communication, please notify the sender, and immediately delete the email from your system. In accordance with the provisions of Law 1581 of 2012 and other concordant regulations on the Processing of Personal Data, in order to guarantee security, all data stored in this email must be treated with the highest security standards, and not No content may be disclosed to third parties without express, manifest and written authorization of the owner of said data. All actions carried out with the actual data must be subject to the provisions of Law 1581 of 2012, without exception. In any case, the Colombian jurisdiction will be competent to hear about attacks or affectations to the right to privacy established in the Universal Declaration of Human Rights, and in the National Constitution of the Republic of Colombia.

On français: Ce message (y compris toutes ses annexes) s'adresse uniquement aux destinataires mentionnés ci-dessus. Il contient des informations confidentielles ou privilégiées et ne doit pas être lu, copié ou utilisé à des fins autres que celles strictement convenues. Si vous n'attendiez pas de recevoir cette communication, veuillez en informer l'expéditeur et supprimer immédiatement le courrier électronique de votre système. Conformément aux dispositions de la Loi 1581 de 2012 et d'autres réglementations concordantes sur le traitement des données à caractère personnel, afin de garantir la sécurité, toutes les données stockées dans ce courrier électronique doivent être traitées selon les normes de sécurité les plus strictes. Aucun contenu ne peut être divulgué à des tiers sans autorisation expresse, manifeste et écrite du propriétaire desdites données. Toutes les actions effectuées avec les données réelles doivent être soumises aux dispositions de la Loi 1581 de 2012, sans exception. En tout état de cause, la juridiction colombienne sera compétente pour connaître des attaques ou des atteintes au droit à la vie privée établies dans la Déclaration universelle des droits de l'homme et dans la Constitution nationale de la République de Colombie.

中文：此消息（包括其所有附件）仅发送给上述收件人。它包含机密或特权信息，除严格同意的目的外，不得阅读，复制或使用该信息。如果您不想等到收到此通讯，请通知发件人，并立即从系统中删除该电子邮件。根据2012年第1581号法律和其他有关处理个人数据的一致规则，为了确保安全，此电子邮件中存储的所有数据都必须经过严格的安全标准处理，未经此类数据所有者的明确、明确和书面授权，不得将任何内容透露给第三方。对数据本身执行的所有操作都必须毫无例外地遵守2012年第1581号法律的规定。无论如何，哥伦比亚司法管辖区将有权听取《世界人权宣言》和《哥伦比亚共和国国家宪法》所规定的对隐私权的攻击或影响。



Bogotá Distrito Capital, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Señor,

Juez Cuarto (04) Administrativo de Bogotá D. C.

E. S. D.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 11001333400420180020000.

Proceso: Nulidad simple.

Demandante: Felipe Márquez Robledo.

Demandado: Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud para requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar.

Edward David Terán Lara, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **apoderado especial** de la parte demandante, por medio del presente escrito le **SOLICITO REQUERIR a Bogotá D.C. – Secretaría de Movilidad Distrital**, en ejercicio de los poderes correccionales que la Ley le confiere, en especial el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, con la finalidad de que **informe el estado de la medida cautelar** decretada, consistente en la **inscripción de la suspensión provisional de los actos de registro de matrícula** inicial que dieron lugar a la asignación de la placa BWR-891 y la expedición de la licencia de tránsito Nro. 4750220-09110014750220 de 19 de octubre de 2009, que se encuentran a nombre del señor Felipe Márquez Robledo, **en el Registro Único Nacional de Tránsito y cualquier base de datos que esté relacionada** con el vehículo y la licencia de tránsito mencionadas, conforme se lo ordenó su Despacho mediante auto del 23 de junio de 2022, notificado por estado No. 22 del 24 de junio de 2022.

Por otra parte, es menester mencionar que, si bien es cierto la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra del auto en comento, su Despacho lo concedió en el efecto devolutivo mediante auto del 20 de octubre de 2022, por lo que la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. debió dar cumplimiento a su orden.

Señor Juez,

Edward David Terán Lara.

Cédula de ciudadanía número 1.010.192.361 de Bogotá Distrito Capital.

Tarjeta Profesional número 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura.

PROCESO N° 2018-00200 REMITE MEMORIAL RV: | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Jue 23/02/2023 3:22 PM

Para: Recepcion Memoriales Procesos Ordinarios Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialesposec01tadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: e.teran <e.teran@tlegal.co>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

2018-00200 - Memorial requerimiento por medida cautelar.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA
SECRETARÍA

REMISIÓN DE MEMORIAL
OFICIO N° 114-RUM-23

Señores:

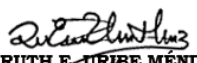

SECRETARÍA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN A
MAGISTRADA CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Ciudad

Expediente N°: 11001-33-34-004-2018-00200-00
Demandante: FELIPE MARQUEZ ROBLEDO
Demandado: SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA

En atención a que el proceso de la referencia fue remitido por haberse concedido recurso de apelación de auto y, verificado el sistema de consulta se ha constatado que correspondió por reparto a la Magistrada de la referencia, reenvío correo recibido en este juzgado, para lo de su cargo.

Adicionalmente, se insta al apoderado a radicar directa y correctamente sus memoriales ante la Corporación y secretaría correspondiente, para evitar reprocesos y confusiones.

Cordialmente,



RUTH E. URIBE MÉNDEZ
SECRETARIA
JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Entregado: PROCESO N° 2018-00200 REMITE MEMORIAL RV: | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 23/02/2023 3:23 PM

Para: Recepcion Memoriales Procesos Ordinarios Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialesposec01tadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Recepcion Memoriales Procesos Ordinarios Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca \(rmemorialesposec01tadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:rmemorialesposec01tadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: PROCESO N° 2018-00200 REMITE MEMORIAL RV: | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Retransmitido: PROCESO N° 2018-00200 REMITE MEMORIAL RV: | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 23/02/2023 3:22 PM

Para: e.teran <e.teran@tlegal.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[e.teran \(e.teran@tlegal.co\)](mailto:e.teran@tlegal.co)

Asunto: PROCESO N° 2018-00200 REMITE MEMORIAL RV: | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

RV: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar (segunda vez) | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.


<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/02/2023 4:47 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: e.teran <e.teran@tlegal.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

2018-00200 - Memorial segundo requerimiento por medida cautelar.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Edward David Terán Lara <e.teran@tlegal.co>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 16:44

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dagalindo@movilidadbogota.gov.co <dagalindo@movilidadbogota.gov.co>; Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Asunto: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar (segunda vez) | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Señor,

Juez Cuarto (04) Administrativo de Bogotá D. C.

Radicado: 110013334004**20180020000**.

Proceso: Nulidad simple.

Demandante: Felipe Márquez Robledo.

Demandado: Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Edward David Terán Lara, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la parte demandante, adjunto memorial en un folio, por medio del cual le **SOLICITO al señor Juez que emita pronunciamiento sobre el memorial que radiqué el día 23 de febrero de 2023 a las 12:15**, en razón a que su Despacho **concedió el recurso** contra el auto que decretó la medida cautelar de fecha 23 de junio de 2022, **en el EFECTO DEVOLUTIVO** mediante auto del 20 de octubre de 2022, notificado por estado No. 42 del 21 de octubre de 2022, por lo tanto **su Despacho es el competente para adelantar todas y cada una de las gestiones que se requieran en relación con el asunto en mención.**

El cual fue equivocadamente remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca con el Oficio No. 114-RUM-23 por la Secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022 envió simultáneamente este mensaje de datos a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Saludos cordiales,



Edward David Terán Lara

Socio Director de Terán Legal - Managing Partner
Director del Área de Solución de Controversias

Correo electrónico: e.teran@tlegal.co
Contacto en Colombia: (+57) 317-646-5532.

Notificación al receptor | Notification to the receiver | Notification au destinataire.

En español: Este mensaje (incluyendo todos sus anexos) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Contiene información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o utilizado para fines distintos a los estrictamente pactados. Si usted no estaba esperando recibir esta comunicación, por favor, notifique al remitente, y elimine de forma inmediata el correo electrónico de su sistema. De acuerdo a lo determinado en la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la seguridad, todos los datos almacenados en este correo deben ser tratados con elevados estándares de seguridad, y no se puede revelar ningún contenido a terceros sin autorización expresa, manifiesta y por escrito del titular de dichos datos. Toda la actuación realizada con los datos propiamente dichos debe darse con sujeción a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sin excepción. En cualquier caso, será competente la jurisdicción colombiana para conocer de atentados o afectaciones al Derecho a la intimidad establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Constitución Nacional de la República de Colombia.

In english: This message (including all its annexes) is addressed only to the recipients mentioned above. It contains confidential or privileged information and should not be read, copied or used for purposes other than those strictly agreed. If you were not waiting to receive this communication, please notify the sender, and immediately delete the email from your system. In accordance with the provisions of Law 1581 of 2012 and other concordant regulations on the Processing of Personal Data, in order to guarantee security, all data stored in this email must be treated with the highest security standards, and no content may be disclosed to third parties without express, manifest and written authorization of the owner of said data. All actions carried out with the actual data must be subject to the provisions of Law 1581 of 2012, without exception. In any case, the Colombian jurisdiction will be competent to hear about attacks or affectations to the right to privacy established in the Universal Declaration of Human Rights, and in the National Constitution of the Republic of Colombia.

On français: Ce message (y compris toutes ses annexes) s'adresse uniquement aux destinataires mentionnés ci-dessus. Il contient des informations confidentielles ou privilégiées et ne doit pas être lu, copié ou utilisé à des fins autres que celles strictement convenues. Si vous n'attendiez pas de recevoir cette communication, veuillez en informer l'expéditeur et supprimer immédiatement le courrier électronique de votre système. Conformément aux dispositions de la Loi 1581 de 2012 et d'autres réglementations concordantes sur le traitement des données à caractère personnel, afin de garantir la

sécurité, toutes les données stockées dans ce courrier électronique doivent être traitées selon les normes de sécurité les plus strictes. Aucun contenu ne peut être divulgué à des tiers sans autorisation expresse, manifeste et écrite du propriétaire desdites données. Toutes les actions effectuées avec les données réelles doivent être soumises aux dispositions de la Loi 1581 de 2012, sans exception. En tout état de cause, la juridiction colombienne sera compétente pour connaître des attaques ou des atteintes au droit à la vie privée établies dans la Déclaration universelle des droits de l'homme et dans la Constitution nationale de la République de Colombie.

中文: 此消息 (包括其所有附件) 仅发送给上述收件人。它包含机密或特权信息, 除严格同意的目的外, 不得阅读, 复制或使用该信息。如果您不想等到收到此通讯, 请通知发件人, 并立即从系统中删除该电子邮件。根据2012年第1581号法律和其他有关处理个人数据的一致规则, 为了确保安全, 此电子邮件中存储的所有数据都必须经过严格的安全标准处理, 未经此类数据所有者的明确, 明确和书面授权, 不得将任何内容透露给第三方。对数据本身执行的所有操作都必须毫无例外地遵守2012年第1581号法律的规定。无论如何, 哥伦比亚司法管辖区将有权听取《世界人权宣言》和《哥伦比亚共和国国家宪法》所规定的对隐私权的攻击或影响。

El jue, 23 feb 2023 a la(s) 15:22, Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. (jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co) escribió:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA
SECRETARÍA**

**REMISIÓN DE MEMORIAL
OFICIO N° 114-RUM-23**

Señores:

**SECRETARÍA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN A
MAGISTRADA CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Ciudad**

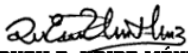
Expediente N°: 11001-33-34-004-2018-00200-00
Demandante: FELIPE MARQUEZ ROBLEDO
Demandado: SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA

En atención a que el proceso de la referencia fue remitido por haberse concedido recurso de apelación de auto y, verificado el sistema de consulta se ha constatado que correspondió por reparto a la Magistrada de la referencia, reenvío correo recibido en este juzgado, para lo de su cargo.

Adicionalmente, se insta al apoderado a radicar directa y correctamente sus memoriales ante la Corporación y secretaría correspondiente, para evitar reprocesos y confusiones.

Cordialmente,




**RUTH E. URIBE MÉNDEZ
SECRETARÍA
JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ**

De: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 12:19 p. m.

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Cc: e.teran <e.teran@tlegal.co>

Asunto: RV: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Edward David Terán Lara <e.teran@tlegal.co>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 12:15

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dagalindo@movilidadbogota.gov.co <dagalindo@movilidadbogota.gov.co>; Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Asunto: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Señor,

Juez Cuarto (04) Administrativo de Bogotá D. C.

Radicado: 110013334004**20180020000**.

Proceso: Nulidad simple.

Demandante: Felipe Márquez Robledo.

Demandado: Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Edward David Terán Lara, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la parte demandante, adjunto memorial en un folio, por medio del cual solicito requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De Conformidad con la Ley 2213 de 2022 envío simultáneamente este mensaje de datos a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Saludos cordiales,



Edward David Terán Lara

Socio Director de Terán Legal – Managing Partner
Director del Área de Solución de Controversias

Correo electrónico: e.teran@tlegal.co
Contacto en Colombia: (+57) 317-646-5532.

Notificación al receptor | Notification to the receiver | Notification au destinataire.

En español: Este mensaje (incluyendo todos sus anexos) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Contiene información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o utilizado para fines distintos a los estrictamente pactados. Si usted no estaba esperando recibir esta comunicación, por favor, notifique al remitente, y elimine de forma inmediata el correo electrónico de su sistema. De acuerdo a lo determinado en la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la seguridad, todos los datos almacenados en este correo deben ser tratados con elevados estándares de seguridad, y no se puede revelar ningún contenido a terceros sin autorización expresa, manifiesta y por escrito del titular de dichos datos. Toda la actuación realizada con los datos propiamente dichos debe darse con sujeción a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sin excepción. En cualquier caso, será competente la jurisdicción colombiana para conocer de atentados o afectaciones al Derecho a la intimidad establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Constitución Nacional de la República de Colombia.

In english: This message (including all its annexes) is addressed only to the recipients mentioned above. It contains confidential or privileged information and should not be read, copied or used for purposes other than those strictly agreed. If you were not waiting to receive this communication, please notify the sender, and immediately delete the email from your system. In accordance with the provisions of Law 1581 of 2012 and other concordant regulations on the Processing of Personal Data, in order to guarantee security, all data stored in this email must be treated with the highest security standards, and not No content may be disclosed to third parties without express, manifest and written authorization of the owner of said data. All actions carried out with the actual data must be subject to the provisions of Law 1581 of 2012, without exception. In any case, the Colombian jurisdiction will be competent to hear about attacks or affectations to the right to privacy established in the Universal Declaration of Human Rights, and in the National Constitution of the Republic of Colombia.

On français: Ce message (y compris toutes ses annexes) s'adresse uniquement aux destinataires mentionnés ci-dessus. Il contient des informations confidentielles ou privilégiées et ne doit pas être lu, copié ou utilisé à des fins autres que celles strictement convenues. Si vous n'attendiez pas de recevoir cette communication, veuillez en informer l'expéditeur et supprimer immédiatement le courrier électronique de votre système. Conformément aux dispositions de la Loi 1581 de 2012 et d'autres réglementations concordantes sur le traitement des données à caractère personnel, afin de garantir la sécurité, toutes les données stockées dans ce courrier électronique doivent être traitées selon les normes de sécurité les plus strictes. Aucun contenu ne peut être divulgué à des tiers sans autorisation expresse, manifeste et écrite du propriétaire desdites données. Toutes les actions effectuées avec les données réelles doivent être soumises aux dispositions de la Loi 1581 de 2012, sans exception. En tout état de cause, la juridiction colombienne sera compétente pour connaître des attaques ou des atteintes au droit à la vie privée établies dans la Déclaration universelle des droits de l'homme et dans la Constitution nationale de la République de Colombie.

中文: 此消息（包括其所有附件）仅发送给上述收件人。它包含机密或特权信息，除严格同意的目的外，不得阅读，复制或使用该信息。如果您不想等到收到此通讯，请通知发件人，并立即从系统中删除该电子邮件。根据2012年第1581号法律和其他有关处理个人数据的一致规则，为了确保安全，此电子邮件中存储的所有数据都必须经过严格的安全标准处理，未经此类数据所有者的明确、明确和书面授权，不得将任何内容透露给第三方。对数据本身执行的所有操作都必须毫无例外地遵守2012年第1581号法律的规定。无论如何，哥伦比亚司法管辖区将有权听取《世界人权宣言》和《哥伦比亚共和国国家宪法》所规定的对隐私权的攻击或影响。



Bogotá Distrito Capital, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Señor,

Juez Cuarto (04) Administrativo de Bogotá D. C.

E. S. D.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 11001333400420180020000.

Proceso: Nulidad simple.

Demandante: Felipe Márquez Robledo.

Demandado: Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud para requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar.

Edward David Terán Lara, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito le **SOLICITO que emita pronunciamiento sobre el memorial que radiqué el día 23 de febrero de 2023 a las 12:15**, en razón a que la Señora Secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá remitió dicho memorial con el Oficio No. 114-RUM-23 del día 23 de febrero de 2023 al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **de manera equivocada**, argumento que *“el proceso de la referencia fue remitido por haberse concedido recurso de apelación de auto y, verificado el sistema de consulta se ha constatado que correspondió por reparto a la Magistrada de la referencia, reenvió correo recibido en este juzgado, para lo de su cargo”*.

Lo anterior, en razón a que su Despacho **concedió el recurso** contra el auto que decretó la medida cautelar de fecha 23 de junio de 2022, el cual fue notificado por estado No. 22 del 24 de junio de 2022, **en el EFECTO DEVOLUTIVO** mediante auto del 20 de octubre de 2022, notificado por estado No. 42 del 21 de octubre de 2022, por lo que **su Despacho es el competente para adelantar todas y cada una de las gestiones que se requieran en relación con el asunto en mención**.

El fundamento jurídico de mi solicitud se encuentra en el último inciso del artículo 298 de la Ley 1564 de 2012, el cual consagra que *“la interposición de cualquier recurso no impide el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada”*, el cual tiene plena aplicación en virtud del artículo 306 del la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 241 de la Ley 1437 de 2011 que establece que el *“incumplimiento de una medida cautelar dará lugar a la apertura de un incidente de desacato”*, y que *“la sanción será impuesta por la misma autoridad judicial que profirió la orden en contra del representante legal o director de la entidad pública, o del particular responsable del cumplimiento de la medida cautelar”*.

Señor Juez,

Edward David Terán Lara.

Cédula de ciudadanía número 1.010.192.361 de Bogotá Distrito Capital.

Tarjeta Profesional número 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura.

RE: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar (segunda vez) | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Jue 23/02/2023 5:00 PM

Para: e.teran <e.teran@tlegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA
SECRETARÍA

Buenas tardes,

Respecto de su correo anterior le preciso que, se remitió para conocimiento del Tribunal su solicitud anterior, en atención a la concesión del recurso de apelación. Sin embargo, en ningún momento se indicó que se omitiría impartir el trámite en este despacho.

Para su información le indico que, las entradas de procesos al despacho se efectúan únicamente los lunes (o martes cuando dicho día sea festivo) y que, todo se registra en sistema, como corresponde.

Cordialmente,



RUTH E. URIBE MÉNDEZ

SECRETARIA

JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

De: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 4:47 p. m.

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Cc: e.teran <e.teran@tlegal.co>

Asunto: RV: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar (segunda vez) | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI

Retransmitido: RE: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar (segunda vez) | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 23/02/2023 5:00 PM

Para: e.teran <e.teran@tlegal.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[e.teran \(e.teran@tlegal.co\)](mailto:e.teran@tlegal.co)

Asunto: RE: 2018-00200 | Memorial con solicitud de requerir a la parte demandada con el fin de que practique la medida cautelar (segunda vez) | Radicado No. 11001333400420180020000 | Juzgado 4 Administrativo de Bogotá